



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 271/20

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 271/20

Sucre, 30 de noviembre del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 269/20 de 25 de noviembre de 2020, el H. Concejo Municipal: DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Vicente Medrano Oliva y Sra. Juana Maldonado Picha y a los CHOFERES: Sr. Fernando Daza Sossa, Sr. Gunar Quecaño Montalvo y Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que se trasladen al Municipio de Poroma, para asistir y participar en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE, evento que se realizará, el día jueves 03 de diciembre de 2020, en el Municipio de Poroma, sujeto a un Programa Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, comprende del día miércoles 02 al jueves 03 de diciembre de 2020; (Se adjunta Convocatoria Asamblea General Ordinaria MGAM-CH.02/2020 e Itinerario de viaje).

Que, en Sesión Plenaria de 30 de noviembre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, pidiendo al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la RECONSIDERACIÓN de la Resolución No. 269/20 y la EXCLUSIÓN de su nombre, de la citada Resolución, señalando que por situaciones de fuerza mayor, se le imposibilita asistir al Municipio de Poroma; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 269/20 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, de la citada Resolución; a los fines administrativos.

Asimismo en la Sesión Plenaria (30-XI-20), ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL Sr. Santiago Vargas Beltrán, pidiendo la declaratoria en comisión de la Lic. Pamela Romero Cuellar, ASESORA DE CONCEJAL, para que asista a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE a realizarse en el Municipio de Poroma, a los efectos de realizar la revisión de la documentación y el asesoramiento correspondiente, en ese sentido, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado Declarar en Comisión Oficial a la Lic. Pamela Romero Cuellar, ASESORA DE CONCEJAL, para que asista a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE a realizarse en el Municipio de Poroma, el jueves 03 de diciembre de 2020, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión, comprende el 02 y 03 de diciembre de 2020, conforme al ITINERARIO que se adjunta.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) Art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 271/20

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución N° 269/20 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2.-** DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a la Lic. Pamela Romero Cuellar, ASESORA DE CONCEJAL, con la finalidad de que asista a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE a realizarse en el MUNICIPIO DE POROMA, el jueves 03 de diciembre de 2020, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión, comprende los días 02 y 03 de diciembre de 2020, conforme al ITINERARIO que se adjunta.

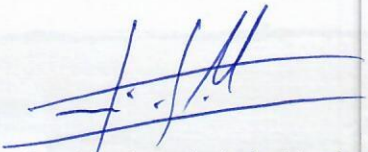
**ARTÍCULO 3º.-** Páguense VIÁTICOS en favor de la ASESORA DE CONCEJAL que se indican en el art. 2º de la presente Resolución, conforme al ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la reglamentación establecida para el efecto, haciendo constar que el viaje se realizará vía terrestre y en motorizado oficial.

**ARTÍCULO 4º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

